

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

En atención al escrito que precede, se ordena requerir al pagador del POWER OIL AND GAS S.A.S., a fin de que informe el trámite impartido al oficio No. 2022-0295 del 4 de octubre de 2022, por medio del cual se le comunicó la ampliación de la medida de embargo del 50% del salario mínimo mensual legal vigente y demás prestaciones sociales que percibiera la demandada ROCIO VILLAMIL CORREDOR C.C. 52.343.675, habida cuenta que a la fecha no ha llegado respuesta alguna, pese al haber sido remitido vía electrónica el día 5 de octubre de 2022.

Así mismo se previene al pagador para proceda a poner los dineros retenidos a la demandada a Disposición del Juzgado, advirtiéndole que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en el artículo 593 del Código General del Proceso, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de Mayo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 14.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44702796fbc38a04914c4e2c355ede292da8612307e95918ac91b2a9b8921cb**

Documento generado en 04/05/2023 09:12:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**